



República de Panamá

Procuraduría de la Administración

Panamá, 23 de mayo de 2005.
C-N°90

Licenciado
HUMBERTO MARRONI D.
Alcalde Municipal del Distrito de Tolé
Provincia de Chiriquí
E. S. D.

Señor Alcalde:

Por instrucciones del señor Procurador me dirijo a usted en atención a su Nota N°022, por la cual solicita a la Procuraduría de la Administración opinión en torno a la legalidad de la Resolución N°01-05 de 27 de enero de 2005, emitida por la Junta Comunal de Tolé.

Sobre el particular, resulta pertinente aclarar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 206, numeral 2 de la Constitución Política vigente, reformada mediante Acto Legislativo N°1 de 2004, es competencia privativa de la Corte Suprema de Justicia, a través de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, ejercer el control de la legalidad de los actos y omisiones en que incurran los funcionarios públicos, incluyendo a los municipales.

En virtud de ello, sólo la Sala Tercera es competente para pronunciarse acerca del valor legal de un acto administrativo, razón por la cual la Procuraduría de la Administración se encuentra impedida para determinar la legalidad del acto a que se refiere su consulta.

Atentamente,

Victor L. Benavides P.
Victor Leonel Benavides Pinilla.
Secretario General



VLBP/1031/hf